

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 19001-31-05-001-2021- 00059
DDEMANDANTE: NORENA DEL SOCORRO SARRIA HOYOS
DDEMANDADO: PORVENIR S.A. - COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO

A DESPACHO: Popayán, 02 de febrero de 2023

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, Informándole que la parte demandante mediante memorial que antecede, solicita la entrega del depósito judicial consignado a su favor por costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 009
Popayán, Cauca, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

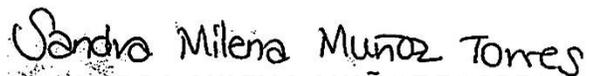
Revisado el expediente y consultada la página web de transacciones del Banco Agrario de Colombia, se encuentra que a órdenes de este proceso existe una consignación efectuada por la parte demandada PORVENIR S.A., por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS/MCTE (\$2.000.000.00)**, correspondiente al depósito judicial número **469180000651324**, valor que corresponde al pago de costas fijadas en el proceso de la referencia a cargo de la demandada PORVENIR S.A., según se desprende de la certificación allegada al buzón del despacho. Por lo antes mencionado y considerando que con la orden de entrega del depósito judicial arriba mencionado, no se está reviviendo el proceso, por cuanto el pago que se pretende corresponde al concepto de condena en el presente asunto y, teniendo en cuenta que las sentencias proferidas se encuentran en firme y ejecutoriadas, se observa que dicha petición es procedente, por tal razón, se dispondrá la entrega del depósito a la parte demandante de conformidad con la solicitud radicada y allegada al buzón del despacho el día 12 de enero del corriente año.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.**

DISPONE:

ORDENAR la entrega a la apoderada de la parte demandante siempre y cuando esté facultada para recibir en el poder conferido, del depósito judicial por valor de DOS MILLON DE PESOS/MCTE (\$2.000.000.00), contenido en el Título N° 469180000651324, a nombre de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado No. **017** se notifica el auto anterior.

Popayán, **03 de febrero de 2023**



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LILIA ESPERANZA MOSQUERA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A
RADICACION: 2021-00185-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 02 de febrero del año 2.023

En la fecha paso a Despacho de la señora juez, el presente expediente, informando que mediante memorial que antecede el apoderado ha solicitado la entrega de un depósito judicial. Sírvase proveer.-

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 065
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO:
Popayán, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente se encuentra que ya se ha realizado el fraccionamiento del depósito judicial ordenado en auto que antecede.

En cumplimiento de lo anterior el título original se fraccionó en los siguientes depósitos judiciales:

- 469180000655409, por valor de \$ 1.817.052
- 469180000655410, por valor de \$ 908.526

Según consta en la relación de depósitos judiciales, en el depósito fue consignado por PORVENIR S.A. a favor de la parte ejecutante y correspondía al valor de las costas del proceso ordinario, sin embargo, al haberse consignado en un monto superior a lo dispuesto en el mandamiento de pago se ordenó su fraccionamiento.

Una vez cumplido este fraccionamiento resulta procedente ordenar la entrega del depósito judicial 469180000655409, por valor de \$1.817.052 a favor de la parte ejecutante y el restante quedara a órdenes del despacho.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.**

RESUELVE:

UNICO: HACER entrega al actor o a su apoderado siempre y cuando acredite la facultad para recibir, del título judicial N° 469180000655409, por valor de Un millón ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos (\$1.817.052).

COPIESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.

La Juez

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 017 se notifica el auto anterior.

Popayán, 03 de febrero de 2023

Elisa Yolanda Manzano Urbano

**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria**